



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 174-2016-AL/JEMS-MPB

BARRANCA, 01 DE ABRIL DEL 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: El Memorándum N°0287-2016-GM-IPBG/MPB, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe Legal N°0422-2016-GAJ/MPB, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, El dictamen N°072-2016-GDUT-MPB, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, el Informe N°107-2016-GDH-MPB, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y El Expediente ROF-955-2016, presentado por la Directora de la Institución Educativa Pública de Menores N° 21011 "VIRGEN DE LOURDES", por intermedio del cual solicita la designación del personal profesional representante del COMITÉ VEEDOR; y

CONSIDERANDO:

Que Los Gobiernos Locales gozan de **AUTONOMÍA POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA** en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según Resolución de Secretaría General N° 004-2014-MINEDU de fecha 14 de Enero del 2014, se aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para la Ejecución del Mantenimiento de los locales escolares de las Instituciones Educativas Públicas a Nivel Nacional", el cual en su punto 2. Objetivo, establece: 2.1 Garantizar la eficacia, transparencia y legalidad en la correcta aplicación de los recursos asignados para el mantenimiento de la infraestructura de las instituciones educativas publicas a nivel nacional. 2.2 Asegurar que los locales escolares donde funcionan las instituciones educativas públicas, a nivel nacional se encuentran en las mejores condiciones de seguridad y salubridad al finalizar el proceso de mantenimiento. 2.3 Identificar a las entidades y órganos responsables del mantenimiento de los locales escolares donde funcionan las instituciones educativas públicas a nivel nacional, así como describir y establecer las actividades a desarrollar por cada una de ellas.

Que, con fecha 04 de Marzo del 2016 se ha recepcionado el Expediente ROF-955-2016 presentado por la Directora de la Institución Educativa Pública de Menores N° 21011 "VIRGEN DE LOURDES" solicitando la designación del personal profesional representante del COMITÉ VEEDOR.

Que, mediante Informe N°107-2016-GDH-MPB, la Gerencia de Desarrollo Humano informa que existiendo a inicio del años escolar, los requerimientos a la Municipalidad Provincial de Barranca, de la designación de veeduría para obras de mantenimiento de las entidades públicas educativas y que de acuerdo al perfil profesional y funcional de las areas de la gerencia a su cargo, deriva el pedido a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial para su atención.

Que, mediante Dictamen N°072-2016-GDUT-MPB, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, dictamina precedente la emisión de la Resolución de Alcaldía que designe al Ing. Juan Carlos Flores Cornelio como representante del Acalde de la Municipalidad provincial de barranca, para comité veedor y deriva los actuados al despacho de Asesoría Jurídica con la finalidad que se emita el respectivo informe legal correspondiente.

Que, conforme se puede apreciar de los actuados, mediante Resolución de Secretaria General N°004-2014-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma Para la Ejecución del mantenimiento de los locales escolares de las Instituciones Educativas Publicas a nivel nacional", el cual en su punto 2. Objetivo, establece: 2.1 Garantizar la eficacia, transparencia y legalidad en la correcta aplicación de los recursos asignados para el mantenimiento de la infraestructura de las instituciones educativas publicas a nivel nacional. 2.2 Asegurar que los locales escolares donde funcionan las instituciones educativas públicas, a nivel nacional se encuentran en las mejores condiciones de seguridad y salubridad al finalizar el proceso de mantenimiento. 2.3 Identificar a las entidades y órganos responsables del mantenimiento de los locales escolares donde funcionan las instituciones educativas públicas a nivel nacional, así como describir y establecer las actividades a desarrollar por cada una de ellas; en ese sentido, la citada norma del párrafo precedente emitida por el Ministerio de Educación, establece

"Todos por la Seguridad... Todos por la Vida"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

en el punto 6.5.5 De la Conformación del COMITÉ VEEDOR, "El Comité Veedor estará conformado por tres personas: a) La autoridad máxima donde se ubica el local o un representante designado por el; b) El padre de Familia Elegido en Asamblea General de padres de Familia; C) Un Docente de la Institución educativa que funciones en el local escolar elegido en asamblea de docentes.

Asimismo, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, Dictamina la Procedencia de lo solicitado esto es se designe al Ing. Juan Carlos Flores Cornelio como representante del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Barranca, para comité veedor, la cual resultaría ser procedente.

Que, estando a la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada, corresponde a la Comuna Edil designar al miembro que integrara dicho comité VEEDOR en representación de la Municipalidad Provincial de Barranca, en el presente caso al Ing. Juan Carlos Flores Cornelio, para velar por la adecuada ejecución de las acciones de mantenimiento de los locales escolares donde funcionan las instituciones educativas públicas, bajo los alcances de la Resolución de Secretaría General N°004-2014-MINEDU.

Por lo que estando a lo expuesto y en uso del principio de la desconcentración de los procesos decisorios que establece el artículo 74.3° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444 y las facultades conferidas a esta Gerencia en el artículo 71° numeral 24) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Ordenanza Municipal N° 028-2015-AL/CPB y en virtud de lo señalado en el Informe Legal N° 0422-2016-GAJ/MPB.



RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR a partir de la fecha al **ING. JUAN CARLOS FLORES CORNELIO** como representante del Alcalde de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA** para el **COMITÉ VEEDOR**.



ARTICULO 2°.-ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Gerencial a la Subgerencia de Obras Privadas.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General a través de la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Protocolo su difusión respectiva, y a la Sub Gerencia de Estadística y Sistemas la publicación en el portal Web.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA
ELGAR MARRERO SAUCEDO
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

CERTIFICADO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

06 de... 2016